



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2016-00388

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

ACCIONANTE: ROSALBA ÁLVAREZ CASTILLO

ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 01 de diciembre de 2016, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.,

La demanda fue admitida con auto de fecha 3 de febrero de 2017 (fs. 46-47), y los gastos procesales se allegaron al expediente por la activa el 14 de febrero siguiente (fs. 48), siendo el auto admisorio notificado de manera electrónica el 16 de febrero de 2017 a las entidades demandadas, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fs. 49).

El día 3 de mayo de 2017, y estando dentro del término de traslado, se dio contestación a la demanda por parte del Ministerio de Educación, tal como se observa a folios 57 a 65, presentándose excepciones por parte de la entidad.

Por su parte, Fiduprevisora guardó silencio dentro del término de traslado de la demanda, pues no presentó escrito de contestación.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvencción vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJASE el día **DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las **11:00 a.m.**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería a la abogada **DIANA MARITZA TAPIAS CIFIENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.967.961 y portadora de la tarjeta profesional número 243.827 del C. S. de la J., como apoderada principal de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder visible a folios 67 del expediente, y seguidamente se acepta la sustitución por esta conferida al abogado **JEYSSON ALIRIO CHOCONTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.706.367 y portador de la tarjeta profesional 271.763 del C. S. de la J., en los términos y para los fines de la sustitución visible a folio 66 del plenario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LÚBO SPROCKEL
Juez



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **17 DE JULIO DE**
2017, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

FRANCY PAOLA VÉLEZ RUBIANO
SECRETARIA